



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 83 -2023-GDUI-MDP-T

Pocollay, 12 1 JUL 2023

VISTOS:

Informe N° 155-2023-EAQV-SGEI/GDUI-MDP-T de 12 de abril de 2023, emitido por el Subgerente de Estudios e Inversiones; Informe N° 0773-2023-DALS-GDUI-MDP-T de 12 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; Carta N° 027-2023-VGSC-SGSIL-MDP-TACNA de 12 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión e Inversiones; Carta N° 034-2023-VGSC-SGSIL-MDP-TACNA de 24 de abril de 2023 emitido por el Sub Gerente de Supervisión e Inversiones; Carta N° 038-2023-CCH de 9 de mayo de 2023, emitido por Representante Legal de Consorcio Chorrillos; Informe N° 25-2023-JORPAR/MCGM/SO de 12 de mayo de 2023, emitido por EL Supervisor de obra de JORPAR; Carta N°030-2023-JORPAR/GG de 14 de mayo de 2023, emitido por el Gerente general de JORPAR; Informe N° 1154-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 16 de mayo de 2023 remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; Informe N°692-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de 24 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; Informe N° 410-2023-GAJ-GM.MDP-T de 17 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece según el Artículo 34. *Modificaciones al contrato*, numeral 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.* el numeral 34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.* Así mismo, es concordante con el numeral 157.2 del artículo Artículo 157. *Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sobre Modificaciones al Contrato, señala que: "157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, así mismo el numeral.*

Que, mediante el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2022-CS-MDP-T, se celebró el Contrato N° 013-2022-SGA/GAF/MDP-T, de fecha 28 de diciembre del 2022, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 28 de agosto, Tramo, Av. Buganvillas – Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con CUI 2531031 y bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata.

Que, con Informe N° 155-2023-EAQV-SGEI/GDUI-MDP-T, de 12 de abril de 2023, emitido por el Subgerente de Estudios e Inversiones, efectúa Evaluación y Pronunciamiento de información remitida de actuados legales sobre el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", y, concluyendo se recomienda efectuar Reducción de prestaciones(de acuerdo al art. A57° del RLCE) correspondiente a la progresiva 0+210 a la 0+260 (en las partidas que se vieran afectadas), dado que el contrato tiene como sistema de contratación a precios unitarios, a fin de evitar paralizaciones de obra y concluir el vínculo contractual con el consorcio Chorrillos dentro de los plazos establecidos.

Que, con Informe N° 0773-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 12 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite evaluación y pronunciamiento del Sub Gerente de Supervisión e Inversiones de la información contenida en los informes técnicos y legales de las áreas comprometidas dentro del desarrollo del proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", para evaluación y trámite correspondiente.

que, mediante Carta N° 027-2023-VGSC-MDP-TACNA, de 12 de abril de 2023, emitida por el Sub Gerente de Supervisión e inversiones emite opinión técnica respecto a la problemática por libre disponibilidad del terreno (Tramo 0+210 a la 0+260) Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", concluyendo se recomienda efectuar Reducción de prestaciones(de acuerdo al art. A57° del RLCE) correspondiente a la progresiva 0+210 a la 0+260 (en las partidas que se vieran afectadas), dado que el contrato tiene como sistema de contratación a precios unitarios, a fin de evitar paralizaciones de obra y concluir el vínculo contractual con el consorcio Chorrillos dentro de los plazos establecidos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 83 -2023-GDUI-MDP-T

Que, con carta N° 034-2023-VGSC-SWGSIL-MDP-TACNA, de 24 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión e Inversiones, y dirigida al Gerente General de JOR PAR en la cual le manifiesta su opinión técnica respecto a la solicitud de absolución de consulta Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", concluyendo se recomienda efectuar Reducción de prestaciones (de acuerdo al art. A57° del RLCE) correspondiente a la progresiva 0+210 a la 0+260 (en las partidas que se vieran afectadas), dado que el contrato tiene como sistema de contratación a precios unitarios, a fin de evitar paralizaciones de obra y concluir el vínculo contractual con el consorcio Chorrillos dentro de los plazos establecidos.



Que, mediante Carta N°038-2023-CCH, de 9 de mayo del 2023, el Representante Legal del Consorcio Chorrillos presenta el expediente de reducción de prestaciones N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su verificación y trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N° 25-2023-JORPAR/MCGM/SO, de 12 de MAYO del 2023, el Supervisor de Obra de JOR PAR CONSULTORES S.R.L., emite opinión favorable y aprobación a la reducción de prestaciones N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/ 72 997,56 soles equivalente a 7.04% del monto total de la obra; precisando que cualquier discrepancia respecto a los cálculos efectuados, serán recalculados en la liquidación del contrato de ejecución de obra. Y pone a consideración de la entidad el presente informe técnico, para que se proceda con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y, contando con la aprobación del Titular de la Entidad, esta procederá con la firma de la respectiva adenda.

Que, mediante Carta N° 030-2023-JORPAR/GG, de 14 de mayo de 2023, el Gerente General de JOR PAR CONSULTORES S.R.L. remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe técnico sobre la reducción de prestaciones N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", para proceda con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 1154-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 16 de mayo de 2023 remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, a fin de que continúe con el trámite de acuerdo a lo establecido con el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°692-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de 24 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones remite Opinión Favorable y Aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 03 de la contratista CONSORCIO CHORRILLOS, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", recomendando derivar la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y acto resolutorio.



Que el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente", y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma citada, indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada, señala: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados de facultades administrativas que conciernen a sus intereses".



Que el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "son atribuciones del alcalde (...) numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", y numeral "20) Delegar sus atribuciones polifuncionales en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T, de 9 de mayo de 2023, se Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocolay,(...), en el rubro DELEGAR FUNCIONES (...) NUMERAL "10) Aprobar directivas, instructivos, manuales de procedimiento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los actos de administración interna, elaboración



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 83 -2023-GDUI-MDP-T

de documentos de gestión de trámites internos, normativas y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad."



Que, mediante Informe N° 410-2023-GAJ-GM.MDP-T, de 17 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito de los informes técnicos que emiten evaluación viable como área especializada, para aprobar la Reducción de Prestaciones N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" por lo que se, proyecta y alcanza el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnico-legal, expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, es procedente aprobar la Reducción de Prestaciones N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS – AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/72 997,56 soles equivalente a 7.04% del monto total de la obra; por lo que, en este extremo corresponde proceder con la emisión del Acto Resolutivo respectivo.



Por las consideraciones expuestas y en uso de delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDP-T, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, contando con el visto bueno de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de obra por menores metrados N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 28 DE AGOSTO TRAMO AV. BUGANVILLAS AV. JORGE BASADRE GROHOMANN DEL DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/ 72 997,56 soles equivalente a 7.04% del monto total de la obra, por las razones expuestas en los considerandos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución al Residente de Obra y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en el marco de las directivas internas de la Entidad y el Ordenamiento Jurídico Vigente.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



C.C Archivo

GM
SGSI
GAJ
GFPDO
EFTIC

27401

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA